



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1867/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004595, Ent. N° 2566/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la compra de energía eléctrica a micro-generadores;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16/06/2022, la Gerente de Control de Gestión -Área Comercial, solicitó el ordenamiento de gastos para la compra de energía a micro-generadores, e informó que:

1.1) Teniendo en cuenta los saldos disponibles a la fecha y la facturación que se estima para el período agosto 2022 – diciembre 2023, en base al incremento importante en la cantidad de micro-generadores incorporados en el año 2021 (alcanzando un incremento de hasta un 40 % para personas jurídicas en algunas regionales del país), se solicita un ordenamiento que ascienda a \$ 200.000.000 para personas jurídicas y \$ 40.000.000 para personas físicas (ambos montos sin IVA), según el siguiente detalle: i) compra a micro - generadores – personas jurídica – Renglón 148000, clase de costo 50107000: \$ 200.000.000, imputando \$ 55.500.000 al 2022 y \$ 144.500.000 al 2023, y ii) compra a micro - generadores – personas físicas – Renglón 148000, clase de costo 50108000: \$ 40.000.000, imputando \$ 11.000.000 al 2022 y \$ 29.000.000 al 2023;

1.2) es conveniente que estos montos para personas jurídicas se continúen gestionando mediante reservas por zona, para facilitar la generación y ejecución de los pedidos. El ordenamiento solicitado deberá abrirse en las siguientes reservas: Regional Montevideo: \$ 21.000.000, Centro: \$ 9.000.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

Oeste: \$ 10.500.000; Norte: \$ 10.500.000; y Este \$ 4.500.000 para el 2022, y \$ 55.000.000, \$ 23.500.000, \$ 27.000.000; \$ 27.000.000 y \$ 12.000.000 respectivamente, para el 2023;

2) que con fecha 20/06/2022 el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas según Decreto N° 449/2021, de fecha 29/12/2021, para el Ejercicio 2022, a precios enero-junio 2021, el Objeto 148000 no presenta disponibilidad presupuestal suficiente por el monto \$ 66.500.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2022. Asimismo informó que el Objeto 148000 presenta disponibilidad suficiente para comprometer el monto de \$ 173.500.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2022 e incorporar en el Ejercicio 2023;

3) que con fecha 21/6/22, la Gerencia Control de Gestión - Área Comercial informó que el monto estimado permitirá cubrir la venta de energía en el último cuatrimestre del año 2022 y todo el año 2023;

4) que con fecha 23/06/2022, el Gerente General ordenó el gasto de \$ 66.500.000 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2022 y de \$ 173.500.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2022 que será incorporado en el Ejercicio 2023, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 21 del TOCAF, por concepto de compra de energía a micro generadores que constituyen personas físicas y jurídicas;

5) que por resolución N° 2314/2021 de fecha 20/10/21, este Tribunal había observado el gasto de \$ 42:400.000 para el Ejercicio 2021 por falta de disponibilidad (art. 15 del TOCAF), siendo el mismo oportunamente reiterado por la Gerencia General del Ente en resolución N° 060/2021 de 1/11/21. En la misma resolución, este Organismo de control cometió la intervención del gasto de \$ 51:200.000 previsto para el Ejercicio 2021, con incorporación en el Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 21 del TOCAF, norma que preceptúa que podrá contratarse directamente o por el procedimiento que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

ordenador determine, la compraventa por parte de UTE de la energía generada por otros agentes en territorio nacional, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Dicha reglamentación operó a través del Decreto N° 173/2010 del Poder Ejecutivo, de fecha 08/06/2010;

2) que posteriormente, la Ley 19.889 de 9/7/20 (Ley de Urgente Consideración), incorporó a la referida causal, el siguiente texto: “cuando se trate de operaciones de corto plazo destinadas a conciliar excedentes y faltantes, o cuando tratándose de operaciones a mediano o largo plazo, no fuera posible realizar un procedimiento competitivo por razones fundadas, de lo cual se dará previa difusión pública, quedando todas las operaciones señaladas, a lo que establezca la reglamentación que a tales efectos dicte el Poder Ejecutivo”;

3) que en la especie, se trata de una operación que se estima abarque hasta el mes de diciembre del año 2023, al amparo de lo dispuesto por el referido Decreto N° 173/2010, con los suscriptores comprendidos en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo;

4) que la compra que dichas normas encomiendan a UTE comprenden un período de 10 años a partir de la puesta en servicio de las instalaciones de micro-generación (artículo 2° del Decreto);

5) que en la oportunidad la Administración no remite la individualización de los micro generadores con los que contratará, extremo por el cual corresponde expresar que deberá prestarse especial consideración respecto de dar cabal cumplimiento al plazo estipulado en el artículo 2 del Decreto 173/010. Asimismo corresponde señalar que en lo sucesivo deberá remitirse la individualización de los microgeneradores con los que se contratará;

6) que asimismo, razones de buena administración imponen que deberá promoverse por parte de la Administración, el dictado de la reglamentación a que refiere el Considerando 2), relativa a la regulación de procedimientos competitivos para operaciones a mediano o largo plazo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que de la información contable se desprende la falta de disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente al Ejercicio 2022, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 66.500.000 (neto de impuestos), correspondiente al Ejercicio 2022, por lo expresado en el Considerando 7) de la presente Resolución;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto de \$ 173.500.000 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2022 e incorporar en el Ejercicio 2023, previo control de su imputación a rubro adecuado, con disponibilidad suficiente y del cumplimiento del plazo estipulado en el artículo 2 del Decreto 173/010 (Considerando 4);
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 5) y 6) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General